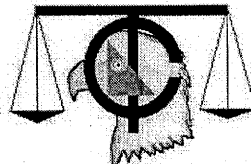




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día 14 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario a la **Nota Interna Letra: T.C.P. N° 925/08** de la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, por la cual eleva los **Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: C N° 3241/07, caratulado: “CAPITA MES DE OCTUBRE DE 2007 (POR ATENCION AFILIADOS IPAUSS)” -en un total de 165 fojas-** y **Letra: P N° 3422/07, caratulado: “CAPITA NOVIEMBRE 2007 -CEMEP SRL- POR ATENCION AFILIADOS IPAUSS” -en un total de 195 fojas-**-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente, indicando que en el marco de los Expedientes citados, se emitió en la instancia del control posterior previsto por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08 (fs. 147/150 Expte. N° C-3241/07 y fs. 177/180 Expte. N° P-3422/07), suscripto por la Auditora Fiscal C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR. A través del cual informa acerca de las irregularidades detectadas en el organismo relativas a la duplicidad de un pago en concepto de reintegro de fondos correspondientes a la Cuenta Fideicomiso Sanatorio Cemep N° 09-037204206 por la suma de \$ 156.334,24, efectuado a través de los Libramientos N° 03/08 -de fecha 11/01/08- (fs. 143 Expte. N° C-3241/07) y N° 393/08 -de fecha 14/02/08- (fs. 155 Expte. N° P-3422/07); solicitando la intervención del Vocal de Auditoría conforme lo establecido en la Resolución Plenaria N° 15/06 a los efectos de merituar la aplicación de sanciones a los agentes intervinientes.-----

Habiendo tomado intervención en las actuaciones el Secretario Contable a través del Informe N° 157/08 (fs. 152 Expte N° C-3241 y fs. 182 Expte N° P-3422/07), propone poner formalmente en conocimiento del Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S. la situación planteada en el Informe N° 149/08, requiriendo se proceda en forma inmediata al recupero de las sumas abonadas en más y, por otra parte, inicien las acciones sumariales correspondientes para deslindar las responsabilidades internas; originando el Proyecto de Resolución glosado a fs. 154/155 del Expte. N° C-3241 y fs. 184/185 del Expte N° P-3422/07.-----

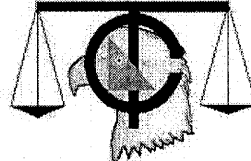
Destaca el Sr. Presidente que en esta instancia, las actuaciones fueron devueltas al organismo con motivo del requerimiento efectuado mediante la Nota Letra: Cont. Gral. - IPAUSS N° 162/08, siendo nuevamente remitidas por el Contador General a/c del I.P.A.U.S.S. C.P. Mario SANTANGELO, mediante su similar N° 172/08, informando que se incorporó la documentación vinculada al recupero del importe de \$ 156.334,24 pagado en más al CEMEP, habiéndose deducido el mismo de la Orden de Pago N° 1100/08 correspondiente a la cápita del mes de Febrero 2008; conforme acredita con las constancias

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

agregadas a fs. 158/162 del Expediente N° C-3241/07 y fs. 188/192 del Expediente N° P-3422/07.-----

Habiendo tomado intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable de este Tribunal, se origina la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 925/08, citada ut supra, indicando que si bien el organismo ha recuperado el importe abonado en más a la Gerenciadora CEMEP, ello no exime de responsabilidad a las áreas contables y de tesorería del I.P.A.U.S.S., al no haber realizado los controles internos propios a sus funciones y prescriptos en la Ley Provincial 495, artículos 72, 83 y 84, por lo que comparte lo expresado por la Auditora Fiscal en Informe N° 149/08 respecto de aplicar sanciones a los agentes intervinientes.-----

Seguidamente, expresa el Sr. Presidente que, analizadas las constancias obrantes en los Expedientes I.P.A.U.S.S. N° C-3241/07 y P-3422/07, considera que han resultado acreditadas las irregularidades plasmadas por la Auditora Fiscal en su Informe N° 149/08 relativas a la duplicidad del pago en concepto de reintegro de fondos correspondientes a la Cuenta Fideicomiso Sanatorio Cemep N° 09-037204206 por la suma de \$ 156.334,24, efectuado a través de los Libramientos N° 03/08 -de fecha 11/01/08- (fs. 143 Expte. N° C-3241/07) y N° 393/08 -de fecha 14/02/08- (fs. 155 Expte. N° P-3422/07); irregularidades de las que no se ha derivado la existencia de perjuicio fiscal, dado que se ha recuperado el importe pagado en más al CEMEP, habiéndose deducido el mismo de la Orden de Pago N° 1100/08 correspondiente a la cápita del mes de Febrero 2008; conforme se acredita con las constancias agregadas a fs. 158/162 del Expediente N° C-3241/07 y fs. 188/192 del Expediente N° P- 3422/07. En función de lo cual, considera procedente en esta instancia aprobar, en el marco de las facultades previstas por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior, el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR.-----

Y, asimismo, señala que, merituando las razones expuestas por el Contador General del I.P.A.U.S.S. en la Nota S/N obrante a fs. 144 del Expediente C-3241/07 y fs. 174 del Expediente N° P-3422/07, la necesidad de investigar la actuación por parte de otras áreas del ente señalada por el Secretario Contable, tales como la Tesorería General, Auditoría Interna, Administración de Servicios Sociales y Administración General con el objeto de deslindar las responsabilidades disciplinarias del caso, y la ausencia de perjuicio fiscal, considera inconveniente en esta instancia la aplicación de sanciones solicitada por la Auditora Fiscal. Estimando oportuno, acorde lo indicado en el último párrafo de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 925/08 y en el marco de la competencia de este Tribunal, advertir al Contador General a/c del I.P.A.U.S.S. C.P. Mario Humberto SANTANGELO acerca de las irregularidades plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, indicándole que, en tramitaciones futuras,

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

deberá evitarse incurrir en las irregularidades allí observadas, dando estricto cumplimiento a las funciones contempladas por los arts. 83, 84 y cdt. de la Ley Provincial 495, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. Y considerando procedente poner en conocimiento del Presidente del I.P.A.U.S.S. y, por su intermedio, de todo el Directorio, las irregularidades verificadas a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08, a efectos que merituen el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes, con el objeto de determinar las responsabilidades disciplinarias del caso. Notificando del presente al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social con remisión de los Expedientes originarios de su registro N° C- 3241/07 y P-3422/07, a cada uno de los integrantes de su Directorio y al Contador General, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente e inclinando su voto en el mismo sentido.--

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los arts. 2 inc. b), 4 inc. g), 27 y cdt. de la Ley Provincial 50

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Aprobar, en el marco de las facultades previstas por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior, el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, obrante a fs. 147/150 del Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. Letra: C N° 3241/07, caratulado: "CAPITA MES DE OCTUBRE DE 2007 (POR ATENCION AFILIADOS IPAUSS)" y fs. 177/180 del Expediente Letra: P N° 3422/07, caratulado: "CAPITA NOVIEMBRE 2007 -CEMEP SRL- POR ATENCION AFILIADOS IPAUSS".-----

ARTICULO 2°.- Advertir al Contador General a/c del I.P.A.U.S.S. C.P. Mario Humberto SANTANGELO acerca de las irregularidades plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades allí observadas, dando estricto cumplimiento a las funciones contempladas por los arts. 83, 84 y cdt. de la Ley Provincial 495, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento del Presidente del I.P.A.U.S.S. y, por su intermedio, de todo el Directorio, las irregularidades verificadas a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 149/08, a efectos que merituen el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes, con el objeto de determinar las responsabilidades disciplinarias del caso.-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

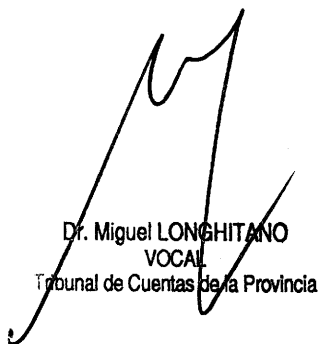
ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINCHICAY con remisión de los Expedientes originarios de su registro N° C-3241/07 y P-3422/07, a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO, al Contador General a/c del I.P.A.U.S.S. C.P. Mario Humberto SANTANGELO, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR.-----

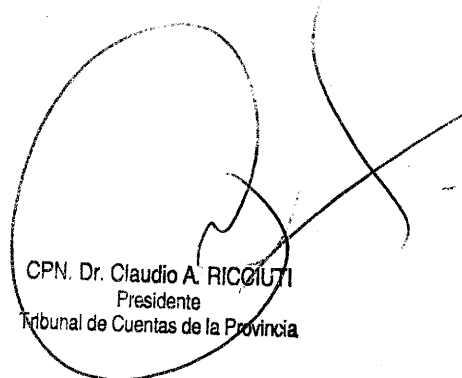
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1661.-

AF


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia